

Radicado No. 20503081

Popayán, 14-04-2025

CARLOS ANDRES MOYANO

Dirección: CR 5 CL 18 - 15 _656259, BA-LA CORONA

Celular: 3104211089

Contrato: 1449808

Producto: 898419425

Titular: **AMPARO OROZCO MEDINA**

Santander de Quilichao - Cauca

Asunto: Radicado 20503081. Notificación por aviso a tu solicitud del día 18 de marzo 2025.

Estimado señor/a Carlos:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 20503081 expedido el día 03 de abril de 2025,

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 20503081 del 03 de abril de 2025 en dos (02) folios.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

- ✉ Correo electrónico pqrceo@ceoesp.com
- 💻 <https://www.ceoesp.com.co/registro-de-pqrs>
- 🗂 Tu asistente virtual Olguita
- 📱 App CEO en tus manos

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

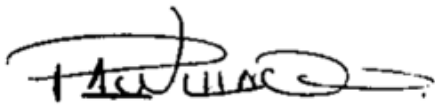
Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceoesp.com.co





PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES

Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: YMCC
Solicitud: 20503081

**CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P**

No. DE SOLICITUD: 20503081

PETICIONARIO: CARLOS ANDRES MOYANO

PRODUCTO SERVICIO: 898419425

DIRECCIÓN DEL PREDIO: CR 5 CL 18 - 15

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: CR 5 CL 18 - 15 - SANTANDER DE QUILICHAO

TÉLEFONO: 3104211089

FECHA Y HORA DE RADICACIÓN: 18-03-2025

CÉDULA: N/S

MUNICIPIO: SANTANDER DE QUILICHAO

CORREO ELECTRÓNICO:

CAUSAL: _____

ANEXOS:

☐ FACTURACIÓN ☐ PRESTACIÓN ☐ INSTALACIÓN ☒ NO ☐ SI
☒ SOLICITUD

DETALLE DE LO SOLICITADO: CLIENTE RECLAMA COBRO DE RECONEXION EN MARZO.

FECHA DE RESPUESTA: 03-04-2025

DECISIÓN: En respuesta a su solicitud nos permitimos informar que de acuerdo al análisis de los hechos realizados en campo los cuales se relacionan mediante la orden de suspensión No. 18136742 del 29-11-2024 a las 12:04 pm por no pago de las facturas sep, oct y nov paga el 29-11-2024 a las 01:13 pm un valor de \$175.900, por lo cual se generó y ejecutó la orden No. 19078906 del 02-12-2024 a las 05:59 pm, donde se reconecta el servicio, se establece que no es procedente la reclamación en cuanto a descontar el valor cobrado por concepto de reconexión en la factura del periodo marzo. Lo anterior teniendo en cuenta que la causa de la suspensión del servicio se originó por el no pago oportuno, lo cual una vez eliminada la causa de la suspensión generó la acción operativa de la reconexión. Se recomienda mantenerse al día pagando oportunamente su factura del servicio de energía, de esta forma se evitará pagos adicionales e interrupciones en la prestación del servicio.

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceoesp.com.co



Funcionario responsable:

LEONARDO RESTREPO MARMOLEJO

Asesor Experiencia del cliente

FECHA DE NOTIFICACIÓN:

El Notificado:

Cédula de ciudadanía: _____

Te invitamos a ingresar a nuestra página web www.ceoesp.com.co para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico pqrceo@ceoesp.com.

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceoesp.com.co

